

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Logo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito. Disponerá que se fije un ejemplar en el oficio de su ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su exactitud, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Berlín sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 9 de Noviembre de 1905)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Noviembre de 1905

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 29 de Diciembre de 1902 y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

GRUPOS POR CONCEPTOS	CANTIDAD	
	Pesetas	Cts.
<i>Gastos obligatorios é inexcusables</i>		
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.....	500	»
Instrucción pública: Personal y material.....	6.000	»
Prisión Correccional: Personal, material y socorro á presos.....	2.200	»
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expósitos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.....	80.000	»
Suscripciones de obras científicas, publicación del Boletín Oficial, timbre y correo.....	1.500	»
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.....	8.000	»
Gastos generales: Pagos de contratos y de obligaciones impuestos por las leyes.....	2.000	»
Pago de jornales, sueldos y haberos pasivos.....	7.500	»
Cataminadas: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.....	1.000	»
SUMAN ESTOS GASTOS.....	58.700	»

Gastos obligatorios diferibles	CANTIDAD	
	Pesetas	Cts.
Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y metes á los Sres. Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.....	889	33
Gastos de material de oficinas.....	1.000	»
Compra y reposición de herramientas para las carreteras.....	100	»
Gastos imprevisibles.....	500	»
SUMAN ESTOS GASTOS.....	2.489	33
Gastos voluntarios		
Subvenciones y material de la Imprenta provincial.....	1.500	»
RESUMEN		
Importan los gastos obligatorios é inexcusables.....	58.700	»
Id. id. diferibles.....	2.489	33
Id. id. voluntarios.....	1.500	»
TOTAL GENERAL.....	62.689	33

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Noviembre de este año, la cantidad de sesenta y dos mil seiscientos noventa y tres pesetas y treinta y tres céntimos.

León 30 de Octubre de 1905.—El Contador, *Sustituido Posanilla*. Sesión de 1 de Noviembre de 1905.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, cuyo portador publicará en el Boletín Oficial.—El Vicepresidente, *José Alvarez Miranda*.—El Secretario interino, *Antonio del Pozo*.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de Octubre de 1905

Procesos que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.....	»	34
Ración de cobada de cuatro kilogramos.....	1	10
Ración de paja de 3 kilogramos.....	»	40
Litro de aceite.....	1	20

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

	Ptas.	Cts.
Quintal métrico de carbón.....	8	88
Quintal métrico de leña.....	»	02
Litro de vino.....	»	40
Kilogramo de carne de vaca.....	1	15
Kilogramo de carne de carnero.....	1	»

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 6 de Noviembre de 1905.—El Vicepresidente, *José Alvarez Miranda*.—El Secretario interino, *Antonio del Pozo*.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

RELACION de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por el pago del 10 por 100 de aprovechamientos forestales, correspondientes al año 1904 a 1905

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS MONTES	PUEBLOS	10 por 100 del					
			Integro		Foro		Líquido	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Alvaras.	Dehesa de Sagovia.	Alvaras.	3	>	>	>	3	>
Idem.	El Estepal y otro.	Idem.	50	>	>	>	50	>
Idem.	Jardin de la Sierra.	Idem.	1	>	>	>	1	>
Idem.	El Rozo.	Idem.	4	>	>	>	4	>
Arganza.	Matagrande.	San Juan de la Mata.	58	>	>	>	58	>
Idem.	Sebotar.	Arganza.	16	40	>	>	16	40
Benavides.	La Dehesa.	Benavides.	121	>	>	>	121	>
Barjas.	Bontarín.	Corrales y Serviz.	>	80	>	>	>	80
Idem.	Campo de Ferreiro.	Barjas.	>	80	>	>	>	80
Idem.	Cardallilla.	Gumil.	2	>	>	>	2	>
Idem.	Enciso.	Mosteiros.	3	>	>	>	3	>
Idem.	Fuente.	A Varedos y Las Cruces.	1	>	>	>	1	>
Idem.	Lameriñas.	Mobres y Herande.	>	80	>	>	>	80
Idem.	La Mesa.	Quintela.	>	80	>	>	>	80
Idem.	Mihar.	Las Barozas.	1	>	>	>	1	>
Idem.	Mavento, Pradio.	Vegas do Seo.	>	80	>	>	>	80
Idem.	Idem. Monte.	Idem.	5	>	>	>	5	>
Idem.	Toso de Moia.	Corporales.	2	40	>	>	2	40
Idem.	Val de Corros.	Moldes y Ermide.	>	50	>	>	>	50
Idem.	Val de Francisco.	Campo de Liebre.	2	>	>	>	2	>
Barrios de Salas.	Plantio del Lombido.	Los Barrios de Salas.	1	>	>	>	1	>
Idem.	Idem del Villar.	Villar de los Barrios.	1	>	>	>	1	>
Idem.	Rio pequeño y otros.	Los Barrios de Salas.	146	>	>	>	146	>
Benliza.	Coadrasal.	Banusa.	8	>	>	>	8	>
Belanga.	Reguera del Cabillo.	Langre.	>	80	>	>	>	80
Idem.	Vandesiguero y otro.	Sau Miguel.	8	>	>	>	8	>
Boñar.	Alameda.	Vega de Boñar.	4	>	>	>	4	>
Burgo-Ranero.	Rango.	Cadorillos.	1	>	>	>	1	>
Idem.	El Payuelo.	Burgo-Ranero.	92	80	3	37	89	43
Benameriel.	Cana de Arenas.	Villacé.	>	40	>	>	>	40
Idem.	Idem de Sordos.	Idem.	1	>	>	>	1	>
Idem.	Cascajal entre dos rios.	Idem.	3	80	>	>	3	80
Idem.	Valle Carbajal.	Idem.	>	90	>	>	>	90
Castrocalbón.	Cerral y otros.	Castrocalbón.	460	>	237	04	222	98
Cacabelos.	Barredos.	Arbubuesa.	1	50	>	>	1	50
Idem.	Gonzalo.	Quiñós.	2	>	>	>	2	>
Idem.	La Forza.	Peros.	2	50	>	>	2	50
Idem.	Oucedo.	Quiñós.	8	>	>	>	8	>
Idem.	Pedregal.	Arbubuesa.	>	80	>	>	>	80
Idem.	Plantio de la Reguera.	Cacabelos.	>	80	>	>	>	80
Idem.	Trebolo.	Quiñós.	1	>	>	>	1	>
Camponaraya.	Brazal de Abajo.	Camponaraya.	34	>	>	>	34	>
Idem.	Mata de la Ouesta.	Idem.	16	>	>	>	16	>
Idem.	Matas del Fabero.	Idem.	12	>	>	>	12	>
Carracedelo.	Dehesa de Carracedo.	Carracedelo.	90	>	>	>	90	>
Idem.	B. Jón.	Williamartin.	>	60	>	>	>	60
Idem.	Paragolla.	Idem.	1	>	>	>	1	>
Idem.	La Huelga.	Idem.	10	>	>	>	10	>
Idem.	Huertos.	Carracedelo.	>	60	>	>	>	60
Idem.	Mata Ancha y otros.	Williamartin.	4	>	>	>	4	>
Idem.	Idem de Villanueva.	Idem.	4	>	>	>	4	>
Cebrones del Rio.	El Soto.	Cebrones.	12	>	>	>	12	>
Coagosto.	Huelgas.	Aimázara.	10	>	>	>	10	>
Corullón.	Bouza Cos.	Villagroy.	11	30	>	>	11	30
Idem.	Cabaña y otro.	Dragonte.	16	>	>	>	16	>
Idem.	Campas y otro.	Horta.	15	>	>	>	15	>
Idem.	Cancelado.	Borallón.	14	>	>	>	14	>
Idem.	Cant. uoira y otro.	Dragonte.	26	>	>	>	26	>
Idem.	Castelou.	Corullón.	15	10	>	>	15	10
Idem.	Couto.	Paradela del Rio.	16	>	>	>	16	>
Idem.	Ouesta del Real.	Dragonte.	4	80	>	>	4	80
Idem.	La Foya.	Paradela del Rio.	7	80	>	>	7	80
Idem.	Mata Goutada.	Corullón.	17	20	>	>	17	20
Idem.	Monte grande y otro.	Cabeza del Campo.	34	>	>	>	34	>
Idem.	Mosteira.	Hornja.	19	>	>	>	19	>
Idem.	Puntón y otro.	Villagroy.	3	50	>	>	3	50
Idem.	Plantio de la Posada.	Hornja.	4	80	>	>	4	80
Idem.	Idem de Parais.	Viriz.	>	50	>	>	>	50
Idem.	Sufreiral.	Corullón.	13	50	>	>	13	50
Idem.	Valtucaza y otros.	Meleza y otro.	33	50	>	>	33	50
Cubillos.	Muelo de Frigo.	Cabañas de Dornilla.	24	>	>	>	24	>
Cimanes del Tejar.	Campo y Fuello.	Veilla de la Reica.	9	70	>	>	9	70
Idem.	La Era.	Idem.	3	>	>	>	3	>
Enciso.	Abolongo.	Robledo.	>	80	>	>	>	80
Fabero.	Encisal y otros.	Fontorio de Sésama.	42	>	>	>	42	>
Folgoso de la Ribera.	La Cresta.	Tremor de Abajo.	4	80	>	>	4	80
Idem.	Sardonal.	Idem.	2	40	>	>	2	40
Idem.	Terraña.	Idem.	2	40	>	>	2	40
Garrife.	Los Abesados y otro.	Villanueva del Arbol y otro.	49	>	>	>	49	>
Idem.	La Cotica.	Ricosequino.	21	50	>	>	21	50

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS MONTES	FUEBLOS	10 por 100 del		
			Integro	Foro	Líquido
			Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Garrafá	Moufrio y otro	Palacio	70 70	15 25	55 45
Idem	San Andrés	Palacio y Roblaco	74 50		71 50
Idem	Sosano de los Llanargos	Abadengo	18		18
Gradefes	La Cota	Gradefes	32		32
Idem	Custo Pelou y otro	Val de San Pedro y otro	30 50		30 50
Idem	Monte de Abajo	Val de San Pedro y otros	24 50		24 50
Idem	E. Payuelo	Rueda	35 30		35 30
Idem	Calaveras	Guscudos	1 20		1 20
Izagre	Caupeto	Idem	2 50		2 50
Idem	La Vega	Idem	2		2
Idem	Val de Sillan	Idem	80		80
Idem	Vallejo Grande	Idem	1 20		1 20
Idem	Aguias	Valdemorilla	1 80		1 80
Idem	Gorriles	Idem	1 20		1 20
Idem	Valdehusta y otro	Idem	8		8
Idem	Valdegranda	Idem	9 20		9 20
Jorra	Paramo	Coleada	39		39
Idem	Valdecabales	Idem	13 20		13 20
Idem	El Valle	Cabañeros	8 40		8 40
Idem	Canal de Ubrán	Villamayor	8 80		8 80
Idem	Tras de la Iglesia	Idem	13		13
Idem	Monte Cotaou	Castrovieja	27 20		27 20
Idem	Roguera	San Pedro de Oceras	3 80		3 80
Idem	Barruales	Idem	1 50		1 50
Idem	El Cano	Idem	40		40
Idem	Posadero	Idem	40		40
Idem	Mancota y otros	Molinaseca	40		40
Molinaseca	La Vega	Onzonilla	10		10
Idem	Eras de Redimilio	Idem	2		2
Idem	Eras y otro	Idem	3		3
Idem	Chao Grande y otros	Aradejo	31		31
Idem	Folguifa	Aradejo	15 80		15 80
Idem	Fuenteleira	Idem	21 50		21 50
Idem	La Fraga	Lusio	60		60
Idem	Burvaal	Idem	1		1
Idem	Ladera	Villarrubio	14 80		14 80
Idem	Lao-da-Usbra	Aradejo	13 10		13 10
Idem	Omedo	Oencia	80		80
Idem	Puente del Puente	Gastoso	80		80
Idem	Rio Pedrosa	Lusio	54 50		54 50
Idem	Rivaridas	Aradejo	80		80
Idem	Rodacil y otro	Idem	20 10		20 10
Idem	Rolleu	Idem	80		80
Idem	Valdamesmea y otros	Idem	2		2
Idem	Valdeamun	Gastoso	26 50		26 50
Idem	Valdeparada	Idem	22 50		22 50
Idem	Valdestaca	Villarrubio	11 50		11 50
Idem	Valinas de Seba	Aradejo	12 80		12 80
Idem	Valinas	Villarrubio	15 20		15 20
Idem	Valinas de las Moras	Idem	2 80		2 80
Idem	Valmayor	Gastoso	14 70		14 70
Idem	Valsoad	Villarrubio	8 80		8 80
Idem	Vieiro	Oencia	71 50		71 50
Idem	Zaratal	Villarrubio	18 40		18 40
Idem	Parbayal	Prado	31		31
Idem	La Grande	Idem	80		80
Idem	Palleras	Idem	27 50		27 50
Idem	Aracas	Santo Tomás de las Oñas	52 50		52 50
Idem	Dehesa y otros	Ramor	85 50		85 50
Idem	Elmeral	Idem y Santalla	10		10
Idem	Mata del Raposo	San Andrés de Montijos	80		80
Idem	El Soto	Ramor	1 80		1 80
Idem	Valdecañón	San Lorenzo	28 50		28 50
Idem	Hervedal y otros	Voces	45		45
Idem	Morgolha y otros	Villavieja	45 50		45 50

(Se concluirá)

AYUNTAMIENTOS

Aldia constitucional de León

Acordado por la Junta municipal en sesión celebrada el día de ayer, adquirir por remate, previa subasta pública, la suma de 3.000.000 de pesetas, con destino á la traida de aguas y otras urgentes atenciones, se pone en conocimiento del público que, al tenor de lo ordenado por el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero último, para la contratación de servicios provinciales y municipales, que durante el plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio, podrán pre-

sentarse las reclamaciones que se quisieren; advirtiéndose, que si transcurriese dicho plazo, no se atenderá ninguna de las que se produzcan. León 9 de Noviembre de 1905.—E. de Ureña.

Aldia constitucional de Vegas del Condado

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo, por venta á la exclusiva, para cubrir el cupo de consumos en el ejercicio próximo, se anuncia tercera subasta para el día 16 del actual, y hora de las catorce, en los casos consuetudinarios de esta villa, y conforme á

lo dispuesto en el art. 298 del Reglamento vigente. Vegas del Condado 8 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Nemesio Robles.

Aldia constitucional de Castropodame

El padrón de cédulas personales para el año próximo de 1906, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de oír reclamaciones. Castropodame 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Cipriano Reguero

Aldia constitucional de Lugo

Habiendo resultado negativos los medios de arriendo á venta libre en su primera y segunda subastas de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, y cumplido lo acordado por la Corporación, se anuncia con facultad á la exclusiva en las ventas al por menor, las especies de carnes y líquidos que se consuman, introduzcan y vendan en el distrito durante el año de 1906. Para que tenga lugar la subasta se señala el día 19 del corriente, á las diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó persona en quien delegue, por el sis-

tema de peñas a la lana, y bajo el tipo de 7.716 pesetas y 53 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargas autorizadas: todo con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaría.

Si resultare desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el 26 del mismo, á igual hora, con aumento de dos céntimos en unidad en los precios de venta; y si tampoco resultare con efecto, se celebrará la tercera y última el día 3 del próximo Diciembre, á igual hora y local, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes de cada uno de los ramos objeto del arrendo.

Luzego 8 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Gabriel Prieto.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

El vecino de esta villa, D. Telesforo Robla, participa á esta Alcaldía con fecha 31 del pasado Octubre, que el día 18 del mismo mes salió su hijo Baltasar Robla Ponces, para el pueblo de Villayer, al objeto de ayudar á trabajar á otro hermano que se halla en aquel punto establecido, ejerciendo el oficio de herrero, y que, con sorpresa, y en el momento en que da el parto, adquirió noticia que lo llegó al lado de su hermano, por lo que se cree hay emigrado, ignorando cuál haya sido su dirección.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil, procedan á la busca y captura del citado joven.

La señas son las siguientes: edad 22 años, es soldado declarado en el reemplazo corriente, por haber terminado la exención que disfrutaba, estatura 1,600 metros, pelo negro, ojos idem, cara redonda, barbilam piño, con algo de bigote, nariz regular, color bueno; viste pantalón de pana algo blancocada, chaqueta y chaleco de idem color café; gorra de visera, y botas blancas de gomas; va indocumentado.

Lo que se anuncia por medio del presente, para en el caso de ser habido, se le conozca á esta Alcaldía, para ponerlo á disposición de su padre.

Murias de Paredes 8 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Rozas.

Alcaldía constitucional de Villafraanca del Bierzo

Se ruega á los señores representantes de los Ayuntamientos de este partido, se sirvan concurrir el día 21 de los corrientes, á las once de la mañana, á la sala consistorial de este Ayuntamiento, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto de gastos corrientes que ha de regir en el año de 1906.

Villafraanca 8 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, A. Fuoso Mendez.

Alcaldía constitucional de Castrotierra

Terminado el repartimiento de consumos de este Municipio que ha de regir en el próximo año de 1906, se halla expuesto al público por ocho días, en esta Alcaldía, para oír reclamaciones.

Castrotierra 5 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Eusebio Pérez.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN.—CONTADURÍA

Ejercicio de 1905

Mes de Noviembre

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, durante el mes arriba indicado, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902. Real orden aclaratoria del mismo, fecha 28 de Enero de 1903, y Real decreto de 27 de Agosto del citado año de 1903.

	PESETAS Cts.
1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato	
Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes del Municipio y conservación y reparación de los mismos.....	4.902 58
Atenciones de la Cruz-Asilo, socorro y conducción de pobres transientes y socorros domiciliarios.....	1.985 72
Cupo de consumos para el Tesoro, personal y material para la recaudación y administración de dicho impuesto.....	21.431 21
Intereses de empréstitos.....	3.605 .
Pagos de inmediato cumplimiento por precepción de la ley. Jornales y haberes á servidores del Municipio, sea cualquiera su retribución, é individuos de clases pasivas que no exceden de 1.000 pesetas anuales.....	423 75
	13.278 35
TOTAL.....	45.664 61
2.º—Gastos obligatorios de pago diferible	
Haberes á las clases pasivas cuya retribución excede de 1.000 pesetas anuales, material de oficinas y gastos de retribución de la Alcaldía.....	741 60
Policia urbana y rural.....	3.508 33
Imprevistos.....	250 .
Construcción, conservación y reparación de obras públicas cuyo coste corresponde al Municipio.....	4.232 85
TOTAL.....	8.282 78
3.º—Gastos de carácter voluntario	
Para los de esta índole.....	1.883 33
Resumen general	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato.....	45.664 61
Id. los id. id. de id. diferible.....	8.282 78
Id. los id. de carácter voluntario.....	1.883 33
TOTAL GENERAL.....	55.830 72

Importa la presente distribución de fondos las figuradas cincuenta y cinco mil trescientas treinta pesetas y setenta y dos céntimos.

León 25 de Octubre de 1905.—El Contador, Vicenta Ruiz.
«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 28 de Octubre de 1905.—Aprobada: Remítase al Gobierno de provincia á los efectos del párrafo 1.º del art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.—Gorrote.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.»

Terminada la matrícula industrial de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público por término de diez días en la respectiva Secretaría, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarla durante su exposición; pasado dicho plazo no se oirán las reclamaciones que se presenten:

Murias de Paredes
Villamegil
La Vega de Almanza
Ozonilla
Santiago
San Andrés del Rabanedo
Ardón
Cacabelos
Fresno de la Vega
La Pola de Gordón
Cubillas de Rueda
Joara
San Justo de la Vega
Soto y Amio
San Cristóbal de la Polantera
Roperuelos del Páramo
Escobar de Campos

En los Ayuntamientos que á continuación se expresan se halla terminado el repartimiento de la contribución urbana que ha de regir en el año de 1906, quedando expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría respectiva, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que juzguen oportunas:

Villamegil
La Vega de Almanza
Ozonilla
Santiago
San Andrés del Rabanedo
Ardón
La Pola de Gordón
Cubillas de Rueda
Joara
Gerrafo
San Cristóbal de la Polantera
Roperuelos del Páramo
Sucedo

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Se halla terminado y expuesto al

público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales del mismo, para el año de 1906; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pozuelo del Páramo á 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, P. O., Miguel Pardo Blanco.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pascuaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarle y formular sus reclamaciones las que se consideren perjudicadas; advirtiéndoles que serán desatendidas las que se presenten después de espirado el plazo señalado:

Murias de Paredes
Villamegil
La Vega de Almanza
Ozonilla
Santiago
San Andrés del Rabanedo
Ardón
Cacabelos
Fresno de la Vega
La Pola de Gordón
Cubillas de Rueda
Joara
Gerrafo
San Justo de la Vega
Soto y Amio
San Cristóbal de la Polantera
Roperuelos del Páramo
Sucedo
Escobar de Campos

Confeccionado el padrón de edificios y solares que ha de regir en el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por término de ocho días. Durante dicho plazo puede ser examinado por las personas que lo tengan por conveniente y educir las reclamaciones que creen sentirles en derecho; pues pasados no serán atendidas las que se presenten:

Murias de Paredes
Fresno de la Vega
Soto y Amio
Escobar de Campos
San Justo de la Vega

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1906, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas interesadas y hacer cuantas reclamaciones creyeren justas; pasados los cuales no serán atendidos las que se presenten.

Escobar de Campos á 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Mariano Gago.

Alcaldía constitucional de La Antigua

Terminados los repartos de rústica y urbana de este Ayuntamiento para el año de 1906, se halla expuestas al público por término de ocho días para ser reclamaciones.

Del mismo modo se halla expuesta por término de diez días la matrícula de este Ayuntamiento para el año de 1906.

En igual forma, y por espacio de quince días, se halla expuesto el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año de 1906, a fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se intenten; pasado el cual no serán atendidas.

La Antigua 5 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, José Viejo.

Alcaldía constitucional de Campezas

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 725 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Lo que se hace público a fin de que las que deseen solicitarlo, puedan dirigir sus solicitudes en el término de quince días al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, con los documentos que acrediten su idoneidad y demás que exige el Reglamento vigente; debiendo advertir que no será admitida solicitud de aspirante alguno que no acredite haber ejercido dicho cargo, sin nota alguna desfavorable, cuatro años por lo menos, circunstancias que deberá justificar por medio de certificación expedida por la Alcaldía del Ayuntamiento que haya servido.

Campezas 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Andrés Alorás.

Alcaldía constitucional de Gradeses

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al año de 1904, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días. Durante los cuales podrán examinarse cuentas personas así lo deseen y producir por escrito sus observaciones, que serán comunicadas a la Junta.

Gradeses 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Sancedo

No habiendo dado resultado alguno los encubrimientos gratuitos voluntarios, ni el arrendo a venta libre de las especies de la tarifa oficial, para cubrir los cupos de consumo en el año de 1906, se arriendan con facultad exclusiva el por menor, los grupos de líquidos y carnes frescas y saladas que se consumen en este Municipio durante dicho año, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla en la Secretaría por término de quince días; teniendo lugar la primera subasta el día 14 del actual, desde las doce a las once, ó dos de la tarde.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda ocho días después, ó sea el día 27, á las mismas horas, con modificación de precios; y si en la se-

gunda no hubiere tampoco remate, se celebrará otra tercera y última ocho días después, ó sea el día 5 de Diciembre próximo, á iguales horas, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo que sirva de base para la primera.

Sancedo 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Carlos Arroyo.

Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo á la exclusiva en las ventas el por menor de los derechos que devenguen en este término municipal durante el próximo año de 1906, los viños, aguardientes y licores, se pone en conocimiento del público que la primera subasta tendrá lugar el día 12 del corriente, de dos á cuatro de la tarde, en la Consistorial del Ayuntamiento, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto; y si por falta de licitadores admisibles no tuviera efecto, se celebrará una segunda subasta el día 20 del mismo, á la misma hora y local antes citados, rectificándose los precios de venta; y si tampoco en esta se verificara remate, se celebrará la tercera el día 30, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes.

Bustillo del Páramo 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Miguel Mielgo.

Acordado por el Ayuntamiento la enajenación de tres parcelas de terreno en el pueblo de La Milla del Páramo, sobrantes de vía pública, con el fin de arreglar con su producto la casa de Escuela de dicho pueblo, la subasta se verificará el día 15 del corriente, de dos á cuatro de la tarde, en la consistorial del Ayuntamiento, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto. Dichas parcelas están: una al camino de Villabante, de cabida de 5 áreas y 68 centiáreas; otra á las Fontañillas, de cabida de 1 área y 45 centiáreas, y la otra á la Bajura, de 2 áreas y 34 centiáreas.

Bustillo del Páramo 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Miguel Mielgo.

JUZGADOS

Don Modesto Hidalgo, Juez accidental de instrucción de Murias de Paredes y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á David Fernández Rosón, soltero, de 20 años de edad, jornalero, natural y domiciliado en Cabanillas de Arriba, hijo de Tomás y de Concepción, procesado por el delito frustrado de violación, el cual se halla ausente de su domicilio en ignorado paradero y en libertad provisional, dejando de concurrir á la presencia judicial en las fechas señaladas, para que en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante este Juzgado de Murias de Paredes, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Murias de Paredes á 4 de Noviembre de 1905.—Modesto Hidalgo.—El Escribano, Mgta Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Primera enseñanza

En virtud del concurso único de Febrero de 1905, este Rectorado hizo los siguientes nombramientos en Maestros y Maestras para las Escuelas de esta provincia, que se mencionan:

Elementales, con 825 pesetas

Para la de Noceda, D. Domitila Alvarez Garcia; para la de Quintanilla de Sillame, D. Nicolasa Saldán; para la de Hospital de Orvigo, D. Adela Villa Beltrán; para la de Matadón de los Oteros, D. Tomas Parrado Martínez; para la de Herrera, D. Maria Basilia Traba Torres; para la de Gordaliza del Pino, D. Justa Alvarez Cancio; para la de Turaco, D. Antonia Pérez Manteca; para la de Armellada, D. Anticeta Méndez Rodríguez; para la de Otero, D. Teodora Arce Ferrá; para la de Oseada, D. Marcos del Arbol Gutiérrez; para la de Proero, D. Vicente Lombardi Garcia; para la de Cimanes de la Vega, don Marcos Alfayate Antón; para la de Santa María de la Isla, D. Simón Martínez Alonso; para la de Trabajo del Cemento, D. José Delgado Fernández; para la de San Estaban de Nogales, D. José Calvo Urueñas; para la de Cubillas de Oteros, D. Pascual González Crespo; para la de Galleguillos de Campos, D. Valentín Escobar Borlón; para la de Matadón de los Oteros, D. Alejandro Lorenzo Mariño.

Sustituciones de elementales, con 312,51 pesetas

Para la de San Román de la Vega, D. Gervasio López Rivaro; para la de Cubillas, D. Primitivo Martín Cabezas.

Incompletas mixtas, con 500 pesetas

Para la de Mitillanos de Valmadruga, D. Estelvia Fresasillo Garcia; para la de Ranedo, D. Sofia Fernández Garcia; para la de Callejo, D. Irene González Diaz; para la de Herreros de Jamuz, D. Victoria Villar Garcia; para la de Castellanos, D. Baruceta Cigales Llanzarés; para la de Villalibre de Somoza, D. Irene Martín de las Iglesias; para la de Vega de los Arboles, D. María de la Paz Puente Gutiérrez; para la de Tumbro de Arriba, D. Carlota Fernández Garcia; para la de Valverde del Campoo, D. Maria Leonor Kanusta Ruiz; para la de San Millán de los Caballeros, D. Gabina Alvarez Villafañe; para la de Pesquera, D. Aurora González Vallinas; para la de Colvoras de Abajo, doña Gundalupe López del Barrio; para la de Quintanilla de Rueda, D. Serafina Garcia Torres; para la de Valdore, D. Estanislada Bonilla Turrazo; para la de Liáoves, D. Adela Fernández Rodríguez; para la de Los Montes de Valdeza, D. Avelina González Harvás; para la de Peñalba de Cilleros, D. Ramona Hernández Madrigal; para la de Guimara, D. Florencia Alvarez Garrido; para la de Jaura, D. Ramona Vázquez Marronito; para la de Tejera y Purcarizos, D. Angela Rivacoba Jarabo; para la de Colada de Cea, doña

María Hernández Costillo; para la de Dragante, D. Mercedes Lacanal Busco; para la de Busmayor, doña Felipa González Lorente; para la de Camposolillo, D. Remedios del Río González; para la de Villaverde de la Cuerna, D. Erella del Bique Pablo; para la de Almazora, doña Mauricia Toledo Peres; para la de Represa, D. Avelina Díez Fernández; para la de Pebadura de la Sierra, D. Tomas Bruvo Flores; para la de Prado-Paradiña, doña Carmen Gómez Pinto; para la de Veldecapa, D. Clotilde Santa María; para la de Lusto, D. Espurza Sánchez Sánchez; para la de Arnado, D. Paz Amorós Ruiz; para la de Chaus, D. Julia Pérez del Olmo; para la de Cuevas de Viñayo, doña Gertruda Grado Hernandez; para la de Campañón, D. Florinda Blazon Nieto; para la de Viaziz y Villegroy, D. Mercedes Aguilar Rozalán; para la de Tubuyo del Monte, D. Lucrecia Machín Leonardo; para la de Villazozo, D. Fernanda Elena Alonso; para la de Villacintor, doña Adelaida Guerra Maroto; para la de Cogorderos, D. Román Alejandro Boiza; para la de Villafide, D. Lico Rodríguez González; para la de Alder del Puente, D. José Tobar Garcia; para la de Villar de Cieruos, don Joaquín Bravo Núñez; para la de Vuelta de Oteros, D. Marceliano Serrano Sánchez; para la de San Emiliano, D. Leopardo Fuertes González; para la de Frieria, D. Diderio Garza Alvarez; para la de Villarrodrigo de las Regueras, D. Julián de la Puente Díez; para la de San Pedro de Concellada, D. Severiano Garcia González; para la de Espinareda de Vega, D. Faustino Rufo de la Calzada; para la de Valcuenca, D. Andrés Herrero Rodríguez; para la de Matuesa, D. Fulgencio Garcia González; para la de Vilaquique, don Eusebio Fernández Reyero; para la de La Veguellina, D. Tomás Alvarez Caruezo; para la de Espinareda y Suertes, D. Luis Corbalán Navarro; para la de Quintanilla del Monte, D. José Viñuela Guisados; para la de San Justo de Cabanillas, D. Agapito Sacocheza Galán; para la de Villabrez, D. José Gorgojo Rodríguez; para la de Logán, D. Andrés Romero Sierra; para la de Vitoria, D. José Fernández Rubio; para la de Mora de Luna, D. Lamberto Rodríguez Díez; para la de Villavante, D. Bruno Torquemada Martínez; para la de Alviros, D. Primo Triguero Dominguez; para la de La Milla del Rio, don Alvaro Otero González; para la de Filici, D. Manuel Clemente Cáceres; para la de Cuevas de Valdearray, don Pedro Martínez Fierres; para la de Loguera de Somoza, D. Domingo Garcia del Rio; para la de Villarbo, D. Santiago García Avella; para la de Fontanos, D. Gaspar N. Villán Liza; para la de Villanueva del Arbol, D. Hilario Yáñez Villanúa; para la de Viadangos, D. Manuel Murás Fernández; para la de San Cibrán, D. Acetres Saldaña Prieto; para la de Bustos, D. Pedro Ordás Fernández; para la de Santa Catalina, don Evaristo Crespo y Crespo; para la de Campo de Villavidel, D. Joaquín Alonso Martínez; para la de Viñuales, D. Juan Joaquín Vázquez Alvarez; para la de San Martín de Agostedo, D. Manuel Fernández Prieto; para la de Posada de Vajduerna, D. Pablo Iglesias de Abajo; para la de Redelga, D. Venancio Santos Garcia; para la de La Losilla, D. Eusebio

tura Diez Alonso; para la de Felichis, D. José Díez Martínez; para la de Iguñá, D. Nemesio Alvarez Parras; para la de Turcio, D. Dionisio Pérez Alvarez; para la de Tromor y Carezal, D. Simón García Palacio; para la de Vilamogil, D. Ignacio Miguel Duráñez; para la de Vegarozza, D. Patricio González Fernández; para la de Villapodambre y Formigones, D. Patricio Díez Rodríguez; para la de El Bango Rastro, D. Agapito Gil Ouesta; para la de Otero de Curdeño, D. Isidro García Alvarez; para la de Toral de Fould, D. Silvestre Cervero Alvarez; para la de Carrizal de Almazán, D. Román García de Paz; para la de San Martín de Valdajedra, D. José Faust Mesas; para la de Villavieja, don Maximino Sabater Escobedo; para la de Voces, D. Eusebio Vega Gil; para la de Balouts, D. Matías Villalobos García; para la de Cañada, D. Fermín Alvarez Díez; para la de Perada de Acores, D. José Domingo Aro; para la de Pádlus, D. Gerardo Puente Torices.

Sustituciones de incompletas mitades

Para la de Murias de Parades, doña María Calzado Porras, con 276 pesetas; para la de Vilacha, D.^a María Encarnación Mallo García, con 260 pesetas; para la de Quintana de Rascos, D.^a Concepción Bereaugar Ortiz, con id.; para la de Astimio de Arriba, D.^a Ramona Mangas de las Heras; para la de Armuña, D.^a Visitación López Mellado, con id.; para la de Santa Elena de Januz, D.^a Marcela Alonso Villamandos; con id.; para la de Colle, D. Santos Sánchez Sánchez, con id.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados; advirtiendo que todos los títulos administrativos llevan la fecha de 27 del pasado anterior a la en que empezó el período electoral.

Oviedo 4 de Noviembre de 1905.—El Vicerector, Fermín Canella.

Don Benjamín Guerrero Arroyo, Recaudador Auxiliar de la Hacienda de la Zona de Villafraanca Bierzo, en los Ayuntamientos de Arganza y Sancedo.

Hago saber: Que en virtud de los expedientes de premio que por débitos de contribución rústica y urbana, se siguen contra los contribuyentes deudores en los referidos Ayuntamientos, se saca a pública subasta, el día 18 de Noviembre próximo en el Ayuntamiento de Sancedo, y el 19 del mismo en el de Arganza, y hora de las diez de la mañana, en las casas consistoriales, las fincas siguientes:

Ayuntamiento de Sancedo

Núm. 312.—De D. Faustino San Miguel, vecino de Sancedo.—Un prado, en las Terzias, término de Sancedo, cubida 3 áreas próximamente; valorada en 75 pesetas.

Núm. 275.—De D. Claudio Fernández, de Sancedo.—Una tierra, en prado de Ocoero, término de Sancedo, cubida 40 áreas, 98 centiáreas, próximamente; valorada en 100 pesetas.

Núm. 264.—De D. Blas Guerrero.—Un soto de castaños bravos e inertes, con terreno, de 3 fanegas; valorado en 200 pesetas.

Núm. 267.—De Benito Juan y Juan, de Sancedo.—Una tierra, en el Soto, término de Sancedo, cubida

12 áreas, 54 centiáreas; valorada en 40 pesetas.

Núm. 274.—De D. Celestino Librán, de Sancedo.—Una tierra, en Mata de Miguál, término de Sancedo, cubida 10 áreas, 45 centiáreas; valorada en 40 pesetas.

Más un prado, en los de Valdepalacios, ó sea en los del Vaquero, término de Sancedo, cubida 2 áreas, 18 centiáreas, próximamente; valorado en 50 pesetas.

Del mismo, por urbana.—Una casa, en la calle Real, ó de Pico de la Villa, de planta baja y cubierta de paja y lous, y un pedazo descubierta; valorada en 120 pesetas.

Núm. 278.—De D. Carlos González Corral, de Sancedo.—Una tierra, al sitio del Valle Santón, ó Santo Domingo, término de Sancedo, cubida 16 áreas, 62 centiáreas; valorada en 40 pesetas.

Núm. 318.—De D. Gaspar Carballo.—Una tierra, en la Pedrera, al mismo término que las anteriores, cubida 12 áreas, 54 centiáreas; valorada en 40 pesetas.

Núm. 330.—De D. Isidro González, de Sancedo.—Una tierra, en Barrilera, en dicho término, de 4 áreas, 14 centiáreas; valorada en 20 pesetas.

Núm. 325.—De D.^a Rosalía Pérez, de la misma vecindad.—Una tierra, al sitio de detrás del Teo, término de Sancedo, cubida 87 áreas, 62 centiáreas; valorada en 40 pesetas.

Núm. 405.—De D. Severiano San Miguel.—Una tierra, en Vallegranda, término de Sancedo, de 8 áreas, 36 centiáreas; valorada en 40 pesetas.

Otra, en el Barredo, al mismo término, de 4 áreas, 38 centiáreas; valorada en 20 pesetas.

Núm. 279.—De D. Manuel Fernández.—Una casa, de 30 metros cuadrados, de planta baja, cubierta de lous, en la calle Real; valorada en 50 pesetas.

Núm. 46.—De D. Marisno Otero, de Cueto.—Una huerta, á la Canal, término de Cueto, cubida 4 áreas, 18 centiáreas; valorada en 40 pesetas.

Núm. 59.—De D.^a Rosa Pérez, de Cueto.—Una tierra, de 3 cuartales, al sitio de las Chunas, término de dicho pueblo; valorada en 50 pesetas.

Núm. 16.—De D. Eugenio Ovalle.—Una huerta, regadía, en la Canal, término de Cueto, cubida dos medios, próximamente; valorada en 100 pesetas.

Más un castaño, con su terreno, en el montío, al mismo término; valorado en 100 pesetas.

Más una tierra, hoy viña, de tres cuartales, al sitio del Barbeiro, igual término que las anteriores; valorada en 50 pesetas.

Núm. 166.—De D. Julián Ferrera, vecino de Ocoero.—Una tierra, en la laguna de la Gozadora, término de Ocoero, cubida 6 áreas, 13 centiáreas; valorada en 30 pesetas.

Núm. 122.—De D.^a Eleona Alvarez, de Ocoero.—Cuatro pies de castaño, dos nuevos y dos viejos, ó sean dos castaños y dos castañales, al sitio de Longares, término de Ocoero, con terreno de cuartal y medio próximamente; valorados en 40 pesetas.

La misma, por urbana.—Una casa, en el barrio de la Iglesia, cubierta de paja y de planta baja; valorada en 100 pesetas.

Núm. 667.—De D.^a Antonia Guerrero, vecina de Vega de Espinareda.—Un prado, en el pico de la vega de Sancedo, cubida un cuartal; valorado en 100 pesetas.

Más una tierra, en la Vallina de los Ribos, término de Sancedo, cubida 6 cuartales, próximamente; valorada en 70 pesetas.

Más una parte de soto de castaños, que le corresponde en el soto que hay en Valcanta, término de Sancedo; valorada en 70 pesetas.

Núm. 404.—De D. Gregorio López, de Cabañas Raras.—Un castaño, con terreno de 4 áreas, 18 centiáreas, en las Bouzas, término de Cueto; valorado en 20 pesetas.

De Bibiana Marqués, de Ocoero.—Un castaño, con su terreno, al sitio del Ramo, término de Ocoero; valorado en 20 pesetas.

Ayuntamiento de Arganza

Núm. 611.—De D. José Alvarez, vecino de San Vicente.—Un prado, en los Alarguis, término de San Vicente, cubida 7 áreas próximamente; valorado en 75 pesetas.

Más una tierra, en Peña Blanca, término del mismo pueblo, cubida una fanega; valorada en 55 pesetas.

Núm. 429.—De D. Vicente Barrio, de San Juan de la Mata.—La mitad de cinco castaños, á partir con Francisco Fernández, al sitio de la Mata Redonda, término de Arganza, con su terreno de una fanega; lida al E., camino; S., era concejal, y O. y N., de Blas Méndez; valorados en 40 pesetas.

Núm. 791.—De D. Damazo González, de Quilós.—Una tierra, de dos cuartales, en los Barreiros, término de Canedo; valorada en 20 pesetas.

Núm. 806.—De D. Luis Canedo, de Quilós.—Una tierra, al sitio de Villarín, término de Canedo, cubida de un cuartal; valorada en 20 pesetas.

Núm. 808.—De D. Manuel Lago, de Quilós.—Una tierra, al sitio del Boirón, término de Canedo, cubida de 4 cuartales; valorada en 20 pesetas.

Núm. 819.—De D. Joaquín Siso, de Villafraanca.—Una tierra, en la Veiguia, término de Arganza, cubida 8 jornales; valorada en 20 pesetas.

Otra ídem, en la Porca, de dos cuartales, en el mismo término que la anterior; valorada en 30 pesetas.

Núm. 814.—De D. Nicandro Siso, de Villafraanca.—Una tierra, al sitio de la Revola, término de San Miguel, cubida de 2 cuartales; lida E., reguera; S., soto de matas, de Luis Fernández; O., sendero de pies, y N., prado de D. Agustín Guerrero; valorada en 20 pesetas.

Núm. 682.—De D. José Pérez Pintor, de Cueto.—Una tierra, al sitio de la Molinera, término de San Juan de la Mata; valorada en 100 pesetas.

Otra, en Valdeperales, al mismo término, de 2 cuartales; valorada en 150 pesetas.

Núm. 950.—De D. Benito Guerrero Ovalle, de San Juan.—Una tierra, de 8 cuartales, al sitio del Vente, término de San Juan; valorada en 40 pesetas.

De Ambrosio Canedo, de Cueto.—Un prado, en las Fachozas, Vega de Ray, término de San Juan de la Mata, cubida un cuartal; valorado en 70 pesetas.

Una tierra, al sitio de la Mutega,

término de Migas de Arriba, de 6 cuartales; valorada en 100 pesetas.

Otra, de un cuartal, al sitio de detrás de las casas, al mismo término; valorada en 40 pesetas.

Otra, de 2 cuartales, al mismo término y sitio de las Cortizas; valorada en 90 pesetas.

Y en cumplimiento del art. 85 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se advierte lo siguiente:

1.^o Que los bienes trabados á cuya enajenación se ha de proceder, son los que quedan expresados.

2.^o Que los dueños ó sus representantes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fianzas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en las subastas, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que intenten rematar.

4.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto del remate la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.^o Que si hecha ésta no pudiese ratificarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en las arcas del Tesoro; y

6.^o Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, si los hubiera, sin tener derecho á exigir ningún otro que los presentados.

Sancedo (Ocoero) 30 de Octubre de 1905.—Benjamín Guerrero.

Don Juan Valderrama y Martínez, Comandante de Infantería, Comandador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, Caballero de la de Carlos III, de la de María Cristina, de la del Mérito Militar roja, etc., y Jefe Instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente hago saber: Que encontrándose instruyendo por orden de la Superior Autoridad judicial, en virtud de acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, solicitado por Real orden, un procedimiento informativo en exámbito de si existió ó no en la actualidad prisioneros españoles en Filipinas; y con objeto de aportar al mismo amplia información que contribuya á hacer desaparecer la incertidumbre sobre el asunto, cito á toda persona que tenga datos concretos en pro ó en contra, para que en la forma que mejor crea conveniente, y en el término de tres meses, haga llegar á este Juzgado, sito en la calle de Bailén, núm. 41, los probados justificativos de sus aseveraciones, con lo cual contribuirá á la más rápida sección judicial y subsiguiente gubernativa, que siempre tienen por objeto, como en este caso, la pública tranquilidad.

Dado en la plaza de Madrid á 1.^o de Noviembre de 1905.—Juan Valderrama.